



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (COLOMBIA)**

Reunidos, de una parte, D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de la misma;

Y de otra, D. Héctor Miguel Parra López, Rector Magnífico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en nombre y representación de la misma,

EXPONEN

I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y la Universidad Francisco de Paula Santander están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

II. Que la Universidad de Jaén y la Universidad Francisco de Paula Santander tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

III. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Desarrollar la realización de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

SEGUNDA. Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para la Universidad de Jaén y la Universidad Francisco de Paula Santander.

TERCERA. Potenciar la difusión de conocimientos y la organización de conferencias, reuniones, seminarios y cursos.

CUARTA. Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

QUINTA. Fomentar la colaboración entre la Universidad de Jaén y la Universidad Francisco de Paula Santander, para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

SEXTA. Promover convenios específicos entre la Universidad de Jaén y la Universidad Francisco de Paula Santander (Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación Académica).

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo (por escrito) en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA. Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Jaén y otro de la Universidad Francisco de Paula Santander. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, el Rector o persona en quien delegue.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

EL RECTOR

EL RECTOR

En Delegación,
por Resolución de 9 de junio de 2011
La Vicerrectora de Internacionalización

Mª Victoria López Ramón

Héctor Miguel Parra López

Lugar y fecha: *Jaén, 7-10-2014*

Lugar y fecha: *Ciuita, Oct-29/2014*



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (COLOMBIA)**

(1.0) PREÁMBULO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo *UJA*) y la Universidad Francisco de Paula Santander (en lo sucesivo *UFPS*), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

(2.0) DEFINICIONES

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- (a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- (b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

(3.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

(3.1) Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).

(3.2) El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

- (3.3) Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UFPS durante todo el período de vigencia del presente Anexo.
- (3.4) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.
- (3.5) El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas Partes.
- (3.6) La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

(4.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- (4.1) Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.
- (4.2.) Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.
- (4.3) La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:
- (4.3.1) Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.
- (4.3.2) Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).
- (4.3.3) El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.
- (4.3.4) Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).
- (4.3.5) La participación en e Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Anexo).

(4.3.6) Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):

(a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).

(b) El curso académico de UFPS se divide en dos semestres: el primero comprende de mediados de febrero a finales de Junio y el segundo de finales de Agosto a finales de diciembre.

(4.3.7) Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

(4.4) Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán cinco (5) estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes.

(4.5) Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

(4.6) La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

(4.6.1) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

(4.6.2) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad y accidente (repatriación) que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

(4.6.3) Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

(4.7) En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UFPS estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

(4.8) Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

(4.9) La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

(5.0) GENERAL

(5.1) Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

(5.2) Cualquier conflicto entre las Partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo (que no puedan resolverse mediante negociación entre las Partes) se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas Partes.

(6.0) VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las Partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Francisco de Paula Santander

EL RECTOR

En Delegación,
por Resolución de 9 de junio de 2011
La Vicerrectora de Internacionalización

EL RECTOR


M^a Victoria López Ramón

Lugar y fecha: Jaén, 20-03-2015



Héctor Miguel Parra López

Lugar y fecha: Cúcuta, Col.
Marzo 5/2014